



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000268-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 18 de agosto del 2023, el Informe N° 019781-2023-DIA/MC, de fecha 25 de agosto del 2023; y el expediente N° 2023-0120101, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"UN MONSTRUO VIENE A VERME"* y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante expediente N° 2023-0120101, el señor Gonzalo Antonio De Cárdenas Salazar, en representación de la Asociación Cultural Peruano Británica, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*UN MONSTRUO VIENE A VERME*", a desarrollarse los días 23, 24, 29 y 30 de setiembre, 01, 06, 07, 08, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 27, 28 y 29 de octubre, 02, 03, 04, 05, 09, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26 y 30 de noviembre y 01, 02, 03, 07, 08, 09 y 10 de diciembre de 2023, en el Teatro Británico, sito en Calle Bellavista N° 527, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*UN MONSTRUO VIENE A VERME*", se trata de la presentación de una obra basada en la novela de Patrick Ness, inspirada en la idea original de Siobhan Dowd, adaptación de Sally Cookson & Adam Peck. Cuenta con un elenco conformado por Mario Cortijo, Marcello Rivera, Ana Cecilia Natteri, Fiorella de Ferrari, Sabastián Rubio, Brayan Pinto, Daniela Zea, Bea Heredia y Eduardo Pinillos, bajo la dirección de Nishme Súmar y la dirección adjunta de Verónica Garrido Lecca;

Que, de acuerdo al informe N° 000268-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, denominado "*UN MONSTRUO VIENE A VERME*", es una obra que presenta la historia de Conor, un joven de 13 años cuya madre padece un cáncer terminal, su abuela es una mujer distante y su padre tiene otra familia en los Estados Unidos. El protagonista sufre bullying en su escuela y padece pesadillas sobre una amenaza muy cercana e íntima. La obra mezcla personajes milenarios como el Monstruo, en una realidad contemporánea, enfocada en la vida de un joven que se encuentra pasando por un proceso de duelo. La puesta en escena está pensada en un público de jóvenes adultos y contará con música compuesta especialmente, un diseño de iluminación y proyecciones que busca resaltar la emotividad y sensaciones de la obra;

Que, con relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que el "*UN MONSTRUO VIENE A VERME*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que resalta el poder de las historias y la resiliencia humana, mensaje central de la historia. La obra está dirigida al público en general y, en particular, busca generar nuevos públicos, acercando a adolescentes al ámbito escénico. Es importante resaltar que la temporada teatral comprenderá funciones abiertas para personas neurodivergentes;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Británico, sito en Calle Bellavista N° 527, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 283 personas, los días 23, 24, 29 y 30 de setiembre, 01, 06, 07, 08, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 27, 28 y 29 de octubre, 02, 03, 04, 05, 09, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26 y 30 de noviembre y 01, 02, 03, 07, 08, 09 y 10 de diciembre de 2023, teniendo como precio General el costo de S/ 60.00 (sesenta y 00/100 Soles) en venta regular y S/.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) en preventa; como precio Adulto mayor el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) en venta regular y S/. 30.00 (treinta y 00/100 Soles) en preventa; como precio Estudiante el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles) en venta regular y S/. 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) en preventa; como precio Persona con discapacidad, persona con silla de ruedas el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles) en venta regular y S/. 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) en preventa; como precio Domingos de Teatro (promoción para 4 personas) el costo de S/ 120.00 (treinta y 00/100 Soles), y como precio Británico el costo de S/. 15.00 (quince y 00/100 Soles); los cuales se enmarcan dentro del criterio de acceso popular y cuentan con 283 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 019781-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*UN MONSTRUO VIENE A VERME*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*UN MONSTRUO VIENE A VERME*", a desarrollarse los días 23, 24, 29 y 30 de setiembre, 01, 06, 07, 08, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 27, 28 y 29 de octubre, 02, 03, 04, 05, 09, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26 y 30 de noviembre y 01, 02, 03, 07, 08, 09 y 10 de diciembre de 2023, en el Teatro Británico, sito en Calle Bellavista N° 527, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditado a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante el expediente N° 2023-0120101.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES